

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2017

(24 FEB 2017)

“Por la cual se fija capacidad transportadora a la empresa **“TRANSPORTOUR S.A.S.”**, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 087 del 2011.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia mediante Resolución N° 170 del 28 -07- 2016, habilito a la empresa **“TRANSPORTOUR S S.A.S.”**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que la Dirección Territorial Antioquia analizó la documentación presentada por la empresa **“TRANSPORTOUR S.A.S.”**, según radicado 20173050002712 del 12-01-2017 y 20173050009592 del 30-01-2017, con el fin de acceder a la asignación de capacidad transportadora.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte, regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público, para armonizar equitativamente las relaciones entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la racionalización del mercado de transporte.

Que el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1079 de 2015, que en su artículo 2.2.1.6.3.2, adoptan unas medidas para la celebración de contratos con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el señor LUIS FERNANDO ARBOLEDA HINCAPIE, Representante Legal de la Empresa **“TRANSPORTOUR S.A.S.”**, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, aporta contrato, plan de rodamiento, Certificado de Existencia y Representación y certificación del contrato para la fijación de la capacidad transportadora.

Contrato de prestación de servicios con la empresa CONSORCIO ENERGÉTICOS, para el transporte de personal autorizado, con una vigencia desde el 01-09-2016 al 01-09-2019, certificado del 05-02-2017, por la señora ANA CECILIA ECHEVERRY CASTAÑO, Administradora. Verificado telefónicamente y según email del 15 de febrero.

Que la Dirección Territorial de Antioquia analizó el Contrato, certificación y el plan de rodamiento en lo relacionado con recorridos, frecuencias, número de personas a transportar y clase de vehículos a utilizar, encontrándose que se encuentra acorde con lo indicado por el Nivel Central del Ministerio de Transporte y con la capacidad transportadora solicitada, para dar cumplimiento a los contratos,

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

“Por la cual se fija capacidad transportadora a la empresa “TRANSPORTOUR S.A.S.”, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese capacidad Transportadora a la Empresa “TRANSPORTOUR S.A.S.” con Nit. 900.664.187-2, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial así:

VEHICULOS	AUTORIZADOS
Camionetas DC	35
Campero	10
Microbús	10
Buseta	10
Bus	10

ARTÍCULO SEGUNDO: La capacidad transportadora asignada en camioneta, campero y microbús, solo puede ser copada, con vehículos que vengan de otras empresas, toda vez que sigue restringido el ingreso de unidades nuevas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez asignada la capacidad transportadora a la empresa “TRANSPORTOUR S.A.S.”, deberá obtener antes de cumplir seis (4) meses calendario siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución artículo 2.2.1.6.7.4, las respectivas tarjetas de operación, correspondiendo a su representante Legal acreditar ante la Dirección Territorial Antioquia los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.6.9.5 del decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

24 FEB 2017

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Proyecto: María Eugenia Rojas Amaya

RESOLUCIÓN NÚMERO **292** DE 2016(**26 OCT 2016**)

Por la cual se Habilita a la empresa “TRANSPORTOUR S.A.S”, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 087 de 2011.

CONSIDERANDO

El señor LUIS FERNANDO ARBOLEDA HINCAPIE, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.150.622 de Santa Rosa (Antioquia), actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa “TRANSPORTOUR S.A.S”, mediante radicado Número 20163050101972 del 04-10-2016 y 20163050106132 del 14-10-2016, solicita Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIAL, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 1079 de 2015. (Folios 208).

Que por documento privado del 01 de septiembre del 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado en la Cámara de comercio de Medellín el 10 de octubre de 2013, en el libro 9, bajo el número 18695, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificadas denominada **TRANSPORTOUR S.A.S.**, según certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín del 04-10-2016.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos Nro. 031 de 2016, concluyó que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normativa que regula el procedimiento de habilitación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 087 del año 2011, en el artículo 17 numeral 6. “Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción”.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa “TRANSPORTOUR S.A.S”, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de

“Por la cual se Habilita a la empresa “TRANSPORTOUR S.A.S.”, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL.”

ESPECIAL, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	: LUIS FERNANDO ARBOLEDA HINCAPIE
CEDULA DE CIUDADANIA	: 8.150.622 de Santa Rosa de Osos
RAZON SOCIAL	: TRANSPORTOUR S.A.S.
NIT	: 900.664.187-2
MATRICULA MERCANTIL	: 21-498355-12
DOMICILIO PRINCIPAL	: SANTA ROSA DE OSOS
TELEFONO	: 860.53.01
E-MAIL	: Transportoursas@gmail.com
DIRECCION	: Calle 35 N° 29 A 51 Int. 103
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
MODALIDAD	: ESPECIAL
CLASES DE VEHICULOS	: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.

PATRIMONIO EXIGIDO : \$ 344.727.000

PATRIMONIO PRESENTADO : \$ 418.725.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **26 OCT 2016**

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Proyecto: María Eugenia Rojas Amaya



Compromiso de Cumplimiento Requisito Técnico.

Yo Juan Fernando Perez Monroy, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.281.013, Representante Legal de la empresa **Transportour SAS con NIT 900664187** me comprometo a cumplir todos los requisitos técnicos que se dicen en este contrato.

Objeto del Documento

Este documento establece el compromiso del oferente de dar cumplimiento a los requisitos técnicos requeridos en el proceso de **“prestación de servicios de transporte para la asistencia y el fortalecimiento a la promoción y acceso a la justicia de los diferentes programas que brinda la secretaria de gobierno y participación ciudadana”**.

Alcance

El oferente se compromete a:

- Proporcionar vehículos adecuados y en óptimas condiciones para el transporte de pasajeros.
- Cumplir con las normas de seguridad vial y regulaciones de transporte.
- Garantizar la puntualidad en los recorridos asignados.
- Asegurar la comodidad y bienestar de los pasajeros.

Condiciones Técnicas

- **Vehículos:** Los vehículos deberán contar con revisión técnico-mecánica vigente y cumplir con las normas aplicables.
- **Capacidad:** Los vehículos deberán tener la capacidad adecuada según lo estipulado en el pliego de condiciones.
- **Seguridad:** los vehículos contarán con extintores, botiquín de primeros auxilios.
- **Conductores:** Los conductores deberán poseer licencia vigente, capacitación en seguridad vial y experiencia comprobada así mismo contarán con exámenes ocupacionales de acuerdo al cargo.
- **Mantenimiento:** Se garantizará un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los vehículos.
- Si es adjudicado el contrato, tener a disposición el parqueadero y el taller ubicado en el casco urbano del municipio de Carepa para la atención de los vehículos, adjuntando su debido contrato o convenio.



Garantías

El oferente garantiza:

- La disponibilidad de vehículos en las condiciones técnicas requeridas.
- La corrección inmediata de fallas mecánicas o incumplimientos detectados.

Responsabilidades del Oferente

- Cumplir con los itinerarios y horarios establecidos.
- Responder por cualquier incumplimiento en las especificaciones técnicas.
- Asumir las sanciones establecidas en caso de incumplimiento.

Declaración de Compromiso

El oferente declara bajo juramento que:

- Ha revisado y entendido las especificaciones técnicas aplicables al transporte de pasajeros.
- Se compromete a cumplirlas en su totalidad.
- Reconoce que el incumplimiento puede dar lugar a sanciones contractuales.



Juan Fernando Perez Monroy
CC 79.281.013
Gerente y Representa Legal Transportour SAS
Nit 900664187-2